



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA, LOJA, ECUADOR

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Ecuador ha suscrito con el Banco Internacional de Desarrollo y Fomento, BIRF, el contrato de préstamo BIRF N° 7401-EC para el Programa de Agua y Saneamiento, PRAGUAS II a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI,

Que, en el referido contrato de crédito, se establece que los Comités Especiales de Contratación de los Municipios que participen en el PRAGUAS II, a más de integrarlos de conformidad con la legislación nacional, deberán incorporar a un delegado de las comunidades,

Que, el Municipio de PALTAS, celebró con el MIDUVI el Convenio Macro para intervenir en el Programa PRAGUAS II, y los convenios específicos para la construcción de soluciones individuales de saneamiento para las comunidades de: BARRIO CHINO, CASANGA, CASAS VIEJAS, LAS COCHAS, POLO - POLO, SABANILLA - ZAPOTEPAMBA, SUIPIRÁ, YUCANAMÁ; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Régimen Municipal,

EXPIDE:

El siguiente:

“REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRAGUAS II”.

Art 1.- Integración.- Créase el Comité Especial de Contratación (CEC) del Municipio de Paltas, que tramitará los proyectos PRAGUAS II, el cual estará integrado por:

- a. El Alcalde o su delegado (Vicepresidente o Concejal), que será designado de conformidad con lo establecido en la Ley, quien lo presidirá;
- b. Los funcionarios que integran el Equipo Municipal de Saneamiento (EMS), tanto el del área de ingeniería como el del área social,

CATACUCHA: “Patrimonio Cultural de la Nación” Acdo. N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994 . Dirección: 25 de Junio e Independencia.

☎ Teléf: 683045 • 683046 • Telefax 683157 Alcaldía • 683158



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

- c. El Delegado de las Comunidades que intervienen en el Programa PRAGUAS, designado por los representantes de las comunidades; y
- d. Actuará como Secretario del CEC, el Asesor Jurídico del Municipio.

Los integrantes del comité que corresponden a los literales a.- b.- y, c.-, tendrán derecho a voz y voto, y serán administrativa, civil y penalmente responsable de sus actos, ya sea por acción u omisión.

Art. 2.- Atribuciones.- El Comité Especial de Contratación (CEC) sustanciará y resolverá los procesos para la contratación de las obras civiles de los servicios de agua potable y saneamiento que se desarrollen dentro del Programa PRAGUAS II.

El Comité Especial de Contratación (CEC) a este efecto tendrá siguientes atribuciones específicas:

- a. Conocer y aprobar los términos de referencia, bases de los documentos precontractuales de los contratos de ejecución de obras civiles de los servicios;
- b. Aprobar los términos de la convocatoria a ser publicada en un diario del sector regional del concurso de comparación de precios establecido, por un día; además, en CONTRATANET y e mail del PRAGUAS nacional;
- c. Absolver consultas, aclarar e interpretar los documentos precontractuales;
- d. Evaluar las propuestas en forma directa o a través de Subcomisiones de Apoyo que se designen fuera de su seno;
- e. Preadjudicar;
- f. Solicitar la no objeción del PRAGUAS a través de los EPAS en forma previa a la adjudicación; y,
- g. Adjudicar el contrato una vez que cuente con la no objeción del PRAGUAS.

Art. 3.- Procedimientos.- El CEC cumplirá con los procedimientos establecidos en los documentos precontractuales para los procesos de contratación de la ejecución de las obras civiles para los servicios de agua y saneamiento que se desarrollen dentro del Programa PRAGUAS II.

Art. 4.- Otras Normas.- El CEC en todo lo no previsto en los documentos precontractuales, aplicará las políticas y lineamientos establecidos en el Manual Operativo del PRAGUAS II, y en forma subsidiaria la Codificación de Ley de Contratación Pública y su reglamento y la Ley de Régimen Municipal y otras disposiciones legales aplicable a este proceso.

CATACOCCHA: "Patrimonio Cultural de la Nación" Acdo. N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994 . Dirección: 25 de Junio e Independencia.

☎ Teléf: 683045 • 683046 • Telefax 683157 Alcaldía • 683158



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA, LOJA, ECUADOR

Art. 5.- Vigencia.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

El presente reglamento, es dado en la ciudad de Catacocha, a los ocho días del mes de agosto de dos mil siete.


Ruth Naranjo Pinta
VICEALCALDESA DE PALTAS




Dolores Correa Villavicencio
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Dolores Correa Villavicencio, Secretaria General del Gobierno Local de Paltas.

CERTIFICA: Que el **"REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRAGUAS II"** que antecede, fue discutido y aprobado por los miembros de la H. Cámara Edilicia: en Sesión Ordinaria de Concejo del 09 de agosto del año dos mil siete, es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.


Dolores Correa Villavicencio
Secretaria General



Catacocha, 13 de agosto del año dos mil siete. Al tenor de lo dispuesto a en el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en 3 ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Local Municipal del cantón Paltas, el **"REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRAGUAS II"**


Ruth Naranjo Pinta
VICEALCALDESA DE PALTAS




Dolores Correa Villavicencio
SECRETARIA GENERAL



CATACUCHA: "Patrimonio Cultural de la Nación" Acdo. N° 2703 MECD, 25 de Mayo de 1994 . Dirección: 25 de Junio e Independencia.

Teléf: 683045 • 683046 • Telefax 683157 Alcaldía • 683158



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

En la ciudad de Catacocha, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete, habiendo recibido en tres ejemplares el Reglamento que antecede, suscritos por el Señor Vicealcaldesa y la Señorita Secretaria General, al tenor del Artículo 129 de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal del presente Reglamento, que por estar de acuerdo con la Constitución de la República, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia, de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.



Jorge Luis Feijoo Valáreo
Alcalde del cantón Paltas

